

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Instituto de Verificación Administrativa realice visita de verificación administrativa al predio localizado en Calzada Acoxpa no. 610, entre Av. Canal de Miramontes y Av. Prolongación División del Norte, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, a fin de determinar presuntas violaciones a las disposiciones normativas para la construcción del Centro Comercial Gran Terraza Coapa AAA".

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Instituto de Verificación Administrativa realice visita de verificación administrativa al predio localizado en Calzada Acoxpa no. 610, entre Av. Canal de Miramontes y Av. Prolongación División del Norte, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, a fin de determinar presuntas violaciones a las disposiciones normativas para la construcción del Centro Comercial Gran Terraza Coapa AAA", que presentó el diputado el diputado Alberto Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Instituto de Verificación Administrativa realice visita de verificación administrativa al predio localizado en Calzada Acoxpa no. 610, entre Av. Canal de Miramontes y Av. Prolongación División del Norte, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, a fin de determinar presuntas violaciones a las disposiciones normativas para la construcción del Centro Comercial Gran Terraza Coapa AAA".

1



Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

- 1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el diputado el diputado Alberto Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 13 de diciembre de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDPPSOSA/CSP/3008/2016, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 16 de diciembre de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día 5 de abril de 2017, para dictaminar la iniciativa de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES



La Proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo lo siguiente:

- "I.- Como ya es del conocimiento de esta H. Asamblea Legislativa, el Grupo Gigante Inmobiliario, iniciará la construcción del centro comercial Gran Terraza Coapa AAA, ubicado en el predio localizado en Calzada Acoxpa No. 610, entre Av. Canal de Miramontes y Av. Prolongación División del Norte, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan.
- II.- Dicho terreno cuenta con una superficie de 63 mil 706 m2 y se construirán dos tiendas anclas como son Palacio de Hierro y Soriana, Sanborns, Toks, Office Depot, cines, área de comida rápida, gimnasio, en 2 niveles con una construcción total de 175 mil 695 m2, así como dos estacionamientos subterráneos, con capacidad de 3,346 cajones para automóviles.
- III.- Los "vecinos coapenses" en diversas reuniones publicadas han manifestado su inconformidad por la remodelación y ampliación del centro comercial Gran Terraza Coapa AAA, ya que generará problemas de tráfico, escases de agua, inseguridad, basura, afectación a las redes de gas, drenaje y luz, así como afectación al medio ambiente, contaminación auditiva y del aire.
- IV.- Pero la mayor preocupación de los vecinos de Coapa es el hundimiento de las unidades habitacionales y casas que están alrededor del centro comercial, aquí en esta Soberanía lo advertimos el día 26 de abril del año en curso, y mediante un punto de acuerdo que ustedes aprobaron compañeros diputados, se le solicitó al Ing. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil, que en un plazo de 30 días hábiles, emitiera opinión técnica sobre la vialidad para la construcción de 2 estacionamientos subterráneos en el centro comercial "Gran Terraza Coapa", debiendo determinar la posible afectación estructural y por hundimiento de las casas y unidades habitacionales que rodean el centro comercial, sin que a la fecha se emita respuesta.
- V.- En el predio ya se puede observar que han iniciado los trabajos de remodelación y construcción, causando la molestia de los vecinos ya que la Jefa Delegacional en diversas reuniones informó que la licencia de demolición y algunos permisos no se encontraban vigentes, ante esta situación y como a los vecinos de Coapa no se les proporciona la información..."

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan

3



y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, esta soberanía tiene facultades par legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Proposición con Punto de Acuerdo" señalada en el preámbulo del presente documento.

TERCERO.- Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, y teniendo en cuenta que el espíritu del legislador es velar por el bienestar de las personas que viven y transitan por las vialidades por donde se están realizando las obras de remodelación y ampliación del centro comercial Gran Terraza Coapa AAA, se considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, referente a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno de la Ciudad de México den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos, velando en todo tiempo por los intereses de la ciudadanía.

CUARTO.- De la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen se desprende que resulta aplicable para el caso de la competencia del Instituto de Verificación Administrativa el artículo 7 del la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que a la letra dice:



"Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

- A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:
- a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
- b) Anuncios;
- c) Mobiliario Urbano:
- d) Desarrollo Urbano y Uso de Suelo;
- e)... a h)...
- II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;

III . . .

IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y V..."

Por su parte el apartado B del mismo artículo establece las facultades y atribuciones que le corresponden a las delegaciones en materia de verificación administrativa, siendo las siguientes:

- "B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:
- I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:
- a) Establecimientos Mercantiles:





- b) Estacionamientos Públicos;
- c) Construcciones y Edificaciones;
- d) Mercados y abasto;
- e) Espectáculos Públicos,
- f) Protección civil,
- g) Protección de no fumadores, y
- h) Las demás que establezcan las deposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados:
- II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y
- III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación."

De igual forma, el artículo 1 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2010, establece que el objeto de este Reglamento es regular las visitas y procedimientos de verificación administrativa que practique la Administración Pública del Distrito Federal, de tal forma que su fracción IX se fija que es competente para practicar visitas de verificación a construcciones y edificaciones.

En razón de lo anterior, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es el Organismo Descentralizado encargado de llevar a cabo las verificaciones administrativas para salvaguardar la integridad de la población, sin embargo, al ser competencia de las delegaciones el verificar construcciones y edificaciones, es necesario realizar atenta solicitud para que de manera coordinada el Instituto de Verificación con la delegación Tlalpan practiquen la visita correspondiente y pueda



determinarse si existe afectación o no a la ciudadanía, además si cumplen con los ordenamientos jurídicos de la materia.

Entendiendo por visitas de verificación, la diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a cargo de un visitado y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, la Ley de Procedimiento y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, teniendo como Objetivo primordial el comprobar que las actividades realizadas por los particulares, estén apegadas a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la Ciudad de México.

QUINTO.- De lo anteriormente fundado se desprende que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal tiene facultades para realizar las acciones necesarias para practicar visita de verificación al multicitado centro comercial, a efecto de determinar si cumplen con la normatividad vigente y si las obras representan o no afectaciones a la ciudadanía, por lo que esta Comisión comparte el espíritu del Diputado proponente y considera que es procedente de aprobarse.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la "proposición con punto de Acuerdo", esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

RESUELVE



Se aprueba el punto de acuerdo por el que se:

Único.- Se solicita al Instituto de Verificación Administrativa realice visita de verificación administrativa al predio localizado en Calzada Acoxpa no. 610, entre Av. Canal de Miramontes y Av. Prolongación División del Norte, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, a fin de determinar presuntas violaciones a las disposiciones normativas para la construcción del Centro Comercial Gran Terraza Coapa AAA e informe a la brevedad a esta Soberanía del resultado de la misma

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 5 de abril de 2017.

Por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Presidente

Dip. José Maruel Delgadillo Moreno Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

Secretaria



Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Morares

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)